

AGSP/SA-21-758-2016

8 de agosto, 2015

Comisario
Juan José Andrade Morales
Director General de la Fuerza Pública

Estimado señor:

ASUNTO: Documento de Asesoría N° 21-047-2016 AS/SA, relacionado con la solicitud de reconsideración de la recomendación 3.1.1) d)¹ del informe de control interno N° 01-36-2015 CI/SA, sobre el procedimiento para la publicación de la necesidad de contratar en arrendamiento un bien inmueble.

Como parte del “**Servicio de Asesoría**” que brinda esta Auditoría General y de conformidad con las potestades que nos otorga la “Ley General de Control Interno”, damos respuesta a su oficio N° 2185-2016-DGFP del 4 de agosto del presente año, en relación con su solicitud de reconsideración de lo solicitado en la recomendación 3.1.1) d) del informe de control interno N° 01-36-2015 CI/SA, en cuanto al procedimiento establecido para la publicación de la necesidad de contratar en arrendamiento un bien inmueble.

Analizados los argumentos que usted expone en su oficio, sobre los costos en que incurriría el subprograma presupuestario por publicar en otros medios de comunicación adicionales al diario oficial “La Gaceta”, costos que reñirían con lo establecido en la Directriz N° 23-H; y dado que, conforme al principio de publicidad que exige la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, se cumple con la publicidad requerida haciendo uso de ese medio de comunicación oficial, esta Auditoría reconsidera la recomendación emitida 3.1.1) d) del informe de control interno N° 01-36-2015 CI/SA, a fin de que dicha publicación se realice únicamente en el medio de comunicación oficial que su representada solicita, como lo es el “Diario Oficial La Gaceta”.

¹ Tomar las acciones necesarias para coordinar con la Proveeduría Institucional, la Publicación de “la necesidad de contratar en arrendamiento un bien inmueble” **en al menos, en dos medios de comunicación masiva**; como una alternativa para darle transparencia al procedimiento de contratación y aprovechar otras opciones que puedan resultar elegibles.

Finalmente, esta Auditoría General es puntual en señalar la responsabilidad que le corresponde a la Administración, en relación con las actividades de control necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de acuerdo con la “Ley General de Control Interno”, artículos N° 10 y 12, que disponen lo que se transcribe a continuación:

“Artículo 10.—Responsabilidad por el sistema de control interno.

Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades...”*

Emitimos el presente documento de “asesoría”, de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y las “Normas generales de auditoría para el Sector Público”, formulados por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente;

Licda. Karol Cascante Ramírez
Subauditora Interna

C.: *Licda. Bernardita Marín Salazar - Viceministra Administrativa*
Comisionado. Nils Ching Vargas – Subdirector General de la Fuerza Pública
Licdo. Mario Umaña Mora – Director Proveeduría Institucional